

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

RESOLUCIÓN N°278
(10 de mayo de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COCINA Y COMEDOR DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MISMO NOMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto Municipal número 86 de 2022, por medio del cual se adopta el manual de contratación, el manual de interventoría y supervisión y se crean algunos comités en el municipio de El Peñol, expedido por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

- A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
- B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*“(…) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…).”*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y



	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

*“ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de **ejecutar obras hasta por la menor cuantía**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

- C. Que, el Municipio de El Peñol – Secretaria de Educación, Cultura y Juventud en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
- D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar realizar mantenimiento y adecuación de la cocina y restaurante escolar del centro educativo rural El Carmelo, que mejoren los espacios para la ejecución del programa de alimentación que es un servicio educativo que debe complementar la labor de la escuela.
- E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance: Realizar mantenimiento y adecuación de la cocina y restaurante escolar del centro educativo rural El Carmelo, que mejoren los espacios para la ejecución del programa de alimentación que es un servicio educativo que debe complementar la labor de la escuela y cuyos objetivos a conseguir deben ser:

- Desarrollar hábitos y actitudes saludables del alumnado.
- Garantizar una dieta sana y rica que favorezca la salud y el



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

crecimiento.

- Desarrollar el compañerismo, el respeto y la tolerancia.
- Favorecer la continuidad de la jornada escolar con actividades complementarias y extraescolares.
- Contribuir a la organización de la vida familiar cuando el padre y la madre trabajan.

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

F. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO, signada con el NIT 900.017.699-7, representada legalmente por la señora CLARA INÉS CRUZ BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.596.315, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

G. Que para acreditar la idoneidad La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO, certificó el siguiente convenio:

- Convenio de Asociación N°058 de 2015, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo el mantenimiento de la vía que conduce a la vereda el Carmelo del Municipio de El Peñol, por valor de dieciséis millones ciento ochenta mil cien pesos ML (\$16.180.100).

H. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la Junta de Acción Comunal Vereda El Carmelo, signada con el NIT 900.017.699-7, representada legalmente por la señora CLARA INÉS CRUZ S BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.596.315, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

I. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.V. (\$32.068.738) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar, de lo cual el municipio aporta TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.V. (\$ 31.274.961) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°561 del 29 de marzo de 2023 y el solidario aporta SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$793.777). Representados como se indica en la ficha técnica con el fin de cumplir con el objeto del convenio solidario.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COCINA Y COMEDOR DEL RESTAUTANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MISMO NOMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Carmelo, signada con el NIT 900.017.699-7, representada legalmente por la señora CLARA INÉS CRUZ BERMEO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.596.315, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

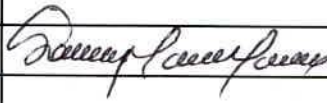
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

